



PROYECTO DE

Decreto **/2022, de ** de ***, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de la Moda de Andalucía, la Marca «Moda diseñada y creada en Andalucía» y el Consejo Asesor de la Moda de Andalucía.**

(Primer Borrador v. 07/04/2022)

I

La moda elaborada en Andalucía constituye la expresión formal y cultural de su propia historia. Es una parte esencial de la economía y de la sociedad andaluza, que recoge las tradiciones de nuestro pasado y perfila nuestro futuro.

En la economía andaluza, la moda es un sector estratégico y una fuente generadora de empleo que contribuye al desarrollo económico y favorece el dinamismo de sus pueblos y ciudades.

Ocupa un papel muy importante en la sociedad, constituyendo un medio de expresión que refleja un estilo de vida y encuentra su influencia en la cultura. Así, la moda elaborada en Andalucía es una manifestación de las costumbres y tradiciones que forman parte de su patrimonio etnográfico.

Es conveniente, por tanto, reconocer a la moda su valor y su importancia a nivel cultural, social y económico, mediante la creación de una imagen única que identifique su procedencia y permita su divulgación y reconocimiento por las personas consumidoras, que cada vez demandan más la credibilidad de las producciones de calidad.

II

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3 apartados 3 y 5, establece, entre otros, como objetivos básicos en el ejercicio de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, así como el aprovechamiento y la potenciación de todos los recursos económicos de Andalucía.

El artículo 68.1 del Estatuto atribuye la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, comprendiendo las actividades artísticas y culturales que se llevan a cabo en Andalucía, el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y la proyección internacional de la cultura andaluza.

Por otra parte, en su artículo 83, el Estatuto de Autonomía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13º de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, incluyendo el régimen jurídico de creación y funcionamiento, el reconocimiento de las denominaciones o indicaciones, la aprobación de sus normas reguladoras y todas las facultades administrativas de gestión y control de las actuaciones al respecto.

De conformidad con artículo 1.2.g) del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, modificado posteriormente por el Decreto 580/2019, de 15 de octubre, corresponde a esta Consejería, entre otras competencias, “el apoyo,





impulso e innovación de las industrias creativas y culturales”.

Concretamente, en el artículo 9 del mencionado Decreto 108/2019, de 12 de febrero, le corresponde en particular a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, “el diseño y ejecución de las políticas de acción y promoción cultural y de las industrias culturales, la innovación en el sector cultural, su promoción, difusión y la interlocución y coordinación con los sectores y agentes sociales”.

El término “industrias creativas y culturales” ha sido definido por la UNESCO como “Aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial, entre cuyas características pueden destacar:

- la intersección entre la economía, la cultura y el derecho.
- la incorporación de la creatividad como componente central de la producción.
- contenido artístico, cultural o patrimonial.
- doble naturaleza: económica (generación de riqueza y empleo) y cultural (generación de valores, sentido e identidades), innovación y re-creación.
- demanda y comportamiento de los públicos difícil de anticipar”.

Así, la moda, en su vertiente más creativa y artesanal, forma parte de este grupo de industrias culturales.

El presente Decreto tiene por objeto la creación y regulación de una marca promocional que permita dotar a la moda diseñada y elaborada en Andalucía de una imagen única que la distinga, garantice su calidad e identifique su procedencia de forma inequívoca, promoviendo su difusión y facilitando su comercialización, y que, al mismo tiempo, contribuya a mantener y proteger el prestigio de las personas y entidades del sector.

Mediante la creación de una imagen de marca, que aúne los valores de la moda elaborada en Andalucía, su vinculación al territorio y al patrimonio, y destaque su importancia y cualidades, se dotará al sector de mayor visibilidad y reconocimiento dentro del ámbito regional, nacional e internacional, potenciando así su competitividad y fomentando la comercialización de sus productos, permitiendo al mismo tiempo su distinción por parte de las personas consumidoras.

Como complemento a la creación de la marca, en el Decreto también se contempla la creación de un Registro General de la Moda de Andalucía, con objeto de integrar la información sobre la actividad del sector en Andalucía, facilitar las actividades de promoción, programación y planificación atribuidas a las Administraciones Públicas, y que permita suministrar los datos necesarios para la elaboración de los directorios de las personas y entidades del sector de la creación y diseño de moda andaluza. A los efectos del presente decreto, se entenderá por sector de la creación intelectual y diseño artístico de moda todas aquellas actividades relacionadas con el diseño y creación de prendas de vestir, calzado, complementos y accesorios de uso personal.

Finalmente, el Decreto aborda la creación del Consejo Asesor de la Moda de Andalucía, como órgano colegiado consultivo y de asesoramiento, que supervise el uso adecuado de la marca promocional, así como el cumplimiento de las condiciones y obligaciones de su empleo por parte de las personas y entidades que soliciten acogerse a dicha marca.

III

El Decreto se estructura en cuatro capítulos con un total de 30 artículos, y dos disposiciones finales.



El Capítulo I “Disposiciones Generales”, establece el objeto y ámbito de aplicación del decreto. A estos efectos, se define qué comprende el sector de la creación y diseño de moda en Andalucía, en el cual se incluirán todas aquellas actividades relacionadas con el diseño intelectual y creación artística de prendas de vestir, calzado, complementos y accesorios, así como aquellas otras que estén relacionadas con la exhibición, información, comunicación o publicidad de los citados productos de uso personal.

En el Capítulo II, dividido en tres secciones, se regula el Registro General de la Moda de Andalucía. Se podrán inscribir en el Registro aquellas personas físicas y jurídicas que disponga de sede o domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que su principal fuente de actividad sea el diseño y creación de prendas de vestir, calzado, complementos y accesorios, así como aquellas otras que estén relacionadas con la exhibición, información, comunicación o publicidad de los citados productos de uso personal. Asimismo, podrán inscribirse las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones representativas de las personas físicas o jurídicas mencionadas.

El Registro constará de tres secciones. En la primera de ellas se inscribirán las personas físicas y jurídicas cuya actividad consista en la creación intelectual y diseño artístico de prendas de vestir, calzado, complementos y accesorios. En la segunda, aquellas cuya actividad esté relacionada con la exhibición, información, comunicación o publicidad de prendas de vestir, calzado, complementos y accesorios. Por su parte, la tercera incluirá a las las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones representativas de las personas físicas y jurídicas del sector de la creación y diseño de moda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A lo largo del Capítulo II se establecen las previsiones necesarias para regular su funcionamiento, su contenido así como el procedimiento para llevar a cabo la inscripción.

El Capítulo III está dedicado a la marca promocional “Moda diseñada y creada en Andalucía”. En este capítulo se aborda la creación de la mencionada marca, que identificará la actividad desarrollada por las personas físicas y jurídicas del sector de la creación y diseño de moda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y acreditará que el producto que porte dicha marca ha sido creado y diseñado en Andalucía. Podrán hacer uso de la marca las personas físicas o jurídicas cuya actividad consista en la creación intelectual y el diseño artístico de prendas de vestir, calzado, complementos y accesorios, así como aquellas otras que organicen desfiles, ferias o eventos relacionados con la moda en los que los productos de moda creados y diseñados en Andalucía supongan, al menos, un treinta por ciento de los productos expuestos.

A continuación, el Capítulo IV se aborda la creación del Consejo Asesor de la Moda en Andalucía, cómo órgano colegiado consultivo y de asesoramiento de la Consejería en materia de estrategia, derechos, políticas públicas y demás asuntos relacionados con el diseño, creación, exhibición, información, comunicación o publicidad de moda en Andalucía, estableciendo su composición, funciones y funcionamiento.

Finalmente se incluyen dos disposiciones finales en las que se habilita a la Consejería competente en materia de industrias creativas y culturales para el desarrollo de lo dispuesto en esta norma, y se establece la entrada en vigor del presente Decreto, así como cinco anexos.

IV

El Decreto se adecúa a los principios de buena regulación conforme a lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, este Decreto se justifica por una razón de interés general, como es la promoción de la moda creada y diseñada en Andalucía, dándole visibilidad a través de una marca que garantice su calidad e identifique procedencia, permitiendo su divulgación y su diferenciación en el mercado, así como el reconocimiento por parte de las personas consumidoras.

En el texto de la norma se identifican claramente sus objetivos que consisten en la creación de un Registro para la integración de la información de la actividad del sector de creación y diseño de moda en Andalucía, la creación de una marca promocional que identifique y distinga a la moda creada y diseñada en Andalucía, fomente su difusión y comercialización y garantice su calidad a las personas consumidoras, así como la creación de un Consejo Asesor como órgano consultivo y de asesoramiento que supervise el uso adecuado de dicha marca y cuyas funciones no coinciden con las de ningún otro órgano existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

El presente Decreto se considera el instrumento más adecuado para la consecución de estos fines.

También cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por el mismo, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Con la regulación establecida en el Decreto, se garantiza el principio de seguridad jurídica ya que se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión, y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y entidades beneficiarias de la marca promocional.

El Decreto aporta información a la ciudadanía sobre el procedimiento para el uso de la marca promocional, lo que posibilita la transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos. En cumplimiento del principio de seguridad activa, se ha dado difusión a su proceso de elaboración en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía. Además, el presente Decreto ha sido objeto de la consulta pública previa prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y será asimismo objeto del trámite de audiencia y de información pública previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de fomentar la máxima participación de todas las personas, entidades y empresas que pudieran estar interesadas.

En aplicación del principio de eficiencia, las cargas administrativas establecidas en este Decreto se consideran imprescindibles y proporcionadas a la finalidad de la disposición normativa y, por tanto, adecuadas para la consecución de los intereses públicos que la motivan.

Asimismo, entre las novedades del procedimiento se encuentra la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con la capacidad técnica y dedicación profesional del colectivo al que va dirigida la presente regulación, simplificando la documentación a presentar.

Además, se ha tenido en cuenta la perspectiva de igualdad de género de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

A fin de facilitar la participación ciudadana, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de



Decreto, y en cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha recabado la opinión de los destinatarios potencialmente afectados por la norma, a través una consulta pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Asimismo, dado que el anteproyecto de ley afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, durante la tramitación del procedimiento de elaboración se ha realizado el trámite de audiencia y de información pública previsto en el artículo 43.5 y 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de fomentar la máxima participación de todas las personas, entidades, instituciones y empresas que pudieran estar interesadas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ...

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Decreto tiene por objeto:

- a) La creación del Registro General de la Moda de Andalucía y la regulación de su organización, funcionamiento, alcance y contenido.
- b) La creación de la marca promocional «Moda diseñada y creada en Andalucía», propiedad de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la regulación del procedimiento para su uso.
- c) La creación del Consejo Asesor de la Moda de Andalucía, como órgano consultivo y de asesoramiento de la Consejería competente en materia de industrias creativas y culturales.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Las disposiciones de este Decreto serán aplicables a:

- a) Las personas físicas o jurídicas del sector de la creación intelectual y el diseño artístico de moda con sede o domicilio social y fiscal en Andalucía, siempre que lleven a cabo dicha actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Las personas físicas o jurídicas relacionadas con la exhibición, información, comunicación o publicidad del sector indicado en el apartado anterior.
- c) Las asociaciones, federaciones y confederaciones representativas de las personas físicas o jurídicas definidas en los apartados anteriores.

2. A los efectos del presente decreto, se entenderá por sector de la creación intelectual y diseño artístico de moda todas aquellas actividades relacionadas con el diseño y creación de prendas de vestir, calzado, complementos y accesorios de uso personal.

CAPÍTULO II

Registro General de la Moda de Andalucía

Sección Primera: Disposiciones Generales

Artículo 3. *Registro General de la Moda de Andalucía.*

1. Se crea el *Registro General de la Moda de Andalucía*, de naturaleza administrativa y carácter público y gratuito. La inscripción será voluntaria, tendrá efectos declarativos y el acceso al Registro por parte de la ciudadanía se ejercerá en los términos y condiciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.



2. La inscripción en el *Registro General de la Moda de Andalucía* es un requisito indispensable para que las personas inscritas puedan ostentar los siguientes derechos:

a) Solicitar el uso de la marca promocional «Moda diseñada y creada en Andalucía», así como otros distintivos de calidad que pudieran aprobarse relacionados con el sector de la creación intelectual y diseño artístico de moda en Andalucía.

b) Participar en las convocatorias de concesión de subvenciones y ayudas relacionadas con el sector de la creación intelectual y diseño artístico de moda que sean efectuadas por la Consejería competente en materia de industrias creativas y culturales, así como en los procedimientos de concesión directa.

c) Participar en las acciones derivadas de los diferentes instrumentos de planificación para el fomento del sector de la creación intelectual y diseño artístico de moda en Andalucía

3. El Registro se adscribe a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de industrias creativas y culturales, a través del órgano directivo al que corresponda el ejercicio de las funciones en dicha materia, donde se ubicará su sede. Este centro directivo se encargará de la gestión, custodia, mantenimiento y actualización del registro.

Artículo 4. Finalidad del Registro.

1. Corresponden al Registro General de Moda de Andalucía, en adelante Registro, los siguientes fines:

a) Integrar la información sobre la actividad del sector de la creación y diseño de moda en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que sea necesaria para el ejercicio de las competencias atribuidas a las Administraciones Públicas.

b) Constituir el instrumento de información sobre la actividad del sector de la creación y diseño de moda en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como un servicio a las Administraciones Públicas y a la ciudadanía.

c) Facilitar las actividades de promoción, programación y planificación atribuidas a las Administraciones Públicas.

d) Suministrar al Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía los datos que se incluyan en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales, y particularmente, para elaborar los directorios de las estadísticas de las personas físicas o jurídicas del sector de la creación y diseño de moda en Andalucía. La información del Registro que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en la normativa estadística vigente.

2. La Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería competente en materia de industrias creativas y culturales participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del Registro que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística y cartográfica.

Artículo 5. Ámbito subjetivo del Registro.

Se podrán inscribir en el Registro aquellas personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2.

Sección Segunda: Estructura, funcionamiento y contenido del Registro

Artículo 6. Estructura.

El Registro se instalará en soporte informático y se organizará en las siguientes secciones:

a) Sección Primera: De las personas físicas y jurídicas cuya actividad consiste en la creación intelectual y diseño artístico de prendas de vestir, calzado, complementos y accesorios.

1º Subsección primera: De las personas físicas.

2º Subsección segunda: De las personas jurídicas.



b) Sección Segunda: De las personas físicas o jurídicas cuya actividad esté relacionada con la exhibición, información, comunicación o publicidad de prendas de vestir, calzado, complementos y accesorios.

1º Subsección primera: De las Agencias de Modelo y Publicidad, revistas y web digital de moda.

2º Subsección segunda: Del periodismo especializado.

3º Subsección Tercera: De otras personas físicas o jurídicas no incluidas en las subsecciones primera y segunda pero cuya actividad principal esté directamente relacionada con la difusión de la creación y diseño de moda en Andalucía.

c) Sección Tercera: De las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones representativas de las personas físicas y jurídicas del sector de la creación y diseño de moda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7.- Funcionamiento del Registro.

1. La Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de industrias creativas y culturales determinará las características técnicas del sistema informático que ha de servir de soporte al Registro, así como la organización y estructura básica de ficheros que considere más adecuada para el cumplimiento de los fines que lo justifiquen

2. Corresponde a la Dirección General competente en materia de industrias creativas y culturales las siguientes funciones respecto al Registro:

- a) Facilitar la información que le sea solicitada acerca de su funcionamiento o de los requisitos para la inscripción.
- b) Llevar a cabo las inscripciones, modificaciones o cancelaciones.
- c) Expedir certificaciones de los asientos que en él consten.
- d) Servir como instrumento de consulta sobre los profesionales y entidades del sector del diseño y creación de moda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- e) Desarrollar las demás funciones que el presente Decreto le atribuye y cuantas otras le puedan ser asignadas.

Artículo 8. Contenido del Registro.

1. Serán objeto de inscripción, en el caso de las personas físicas y jurídicas incluidas en la Sección Primera del Registro, los siguientes datos:

- a) Número asignado de la inscripción en el Registro.
- b) Fecha de inscripción en el Registro.
- c) Denominación de la persona física o jurídica del sector de la creación y diseño de moda.
- d) En el caso de persona jurídica, la persona en la que se delegue la representación legal de la entidad, así como de las personas que compongan los órganos de dirección, desagregadas por sexo.
- e) Código de identificación fiscal, de acuerdo con su naturaleza jurídica.
- f) El epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas en el que la persona física o jurídica se encuentre de alta, así como el el Código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas en que se clasifique su actividad.
- g) El tipo o tipos de productos que son diseñados o creados por la persona física o jurídica.
- h) Domicilio social y delegaciones de la persona física o jurídica en Andalucía.
- i) Aquellos otros datos que se consideren relevantes para conforme al objeto y finalidad del Registro.

2. Serán objeto de inscripción, en el caso de las personas físicas y jurídicas de la Sección Segunda del Registro, los siguientes datos:

- a) Número asignado de la inscripción en el Registro.
- b) Fecha de inscripción en el Registro.
- c) Denominación de la persona física o jurídica.



- d) En el caso de persona jurídica, la persona en la que se delegue la representación legal de la entidad, así como de las personas que compongan la Junta Directiva, desagregadas por sexo.
- e) Código de identificación fiscal, de acuerdo con su naturaleza jurídica.
- f) El epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas en el que la persona física o jurídica se encuentre de alta, así como el el Código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas en que se clasifique su actividad.
- g) El tipo o tipos de actividad que desarrolla la persona física o jurídica relacionada con el diseño y creación de prendas de vestir, calzado, complementos y accesorios.
- j) Domicilio social y delegaciones de la persona física o jurídica en Andalucía.
- k) Aquellos otros datos que se consideren relevantes para conforme al objeto y finalidad del Registro.

3. Serán objeto de inscripción, en el caso de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones incluidas en la Sección Tercera del Registro, los siguientes datos:

- a) Número asignado de la inscripción en el Registro.
- b) Fecha de inscripción en el Registro.
- c) Denominación de la asociación, federación y confederación representativas de las personas físicas y jurídicas del sector de la creación y diseño de moda.
- d) La persona que ostente la presidencia de la asociación, federación y confederación en la que se delegue la representación legal de la entidad, así como de las personas que compongan la Junta Directiva, desagregadas por sexo.
- e) El tipo o tipos de productos que son diseñados o creados por la persona física o jurídica a la que representen o el tipo o tipos de actividad relacionada con el diseño y creación de prendas de vestir, calzado, complementos y accesorios que desarrolla la persona física o jurídica a la que representen.
- f) Domicilio social y aquellos otros datos que se consideren relevantes para conforme al objeto y finalidad del Registro.

Sección Tercera: Procedimiento de inscripción, modificación, actualización y cancelación en el Registro

Artículo 9. Solicitudes.

1. La solicitud de inscripción se efectuará mediante la cumplimentación de los formularios que se aprueban como Anexos I, II y III al presente Decreto, que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en <https://juntadeandalucia.es/organismos/XXXXXX/servicios.html>.

2. En la solicitud, que irá dirigida a la persona titular de la Dirección General competente en materia de industrias creativas y culturales, se recogerán y deberán cumplimentarse los siguientes extremos:

- a) Los datos identificativos de la persona física o jurídica solicitante. En el caso de persona jurídica, deberá cumplimentarse igualmente los datos de quien la represente.
- b) A efectos de remitir el aviso de información sobre la puesta a disposición de una notificación en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía, dispositivo electrónico y/o la dirección de correo electrónico de la persona solicitante.
- c) Una declaración responsable de la persona que la suscribe mediante la que manifieste, bajo su responsabilidad, lo siguiente:
 - 1º. Que la persona solicitante se encuentra dentro del ámbito subjetivo del Registro definido en el artículo 5.
 - 2º. Que son veraces todos los datos reflejados en la solicitud.

3. Junto con la solicitud de inscripción habrá de acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Para aquellos casos en los que la persona solicitante presente la solicitud a través de representante, deberá aportar documento acreditativo del poder de representación legal o voluntaria de la persona solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) En el caso de ser persona jurídica, la certificación acreditativa de las personas que componen los órganos de dirección así como del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad solicitando la inscripción en el Registro.
- c) En el caso de personas físicas o jurídicas incluidas en la Sección Primera del Registro, una memoria en la que se recoja la actividad principal que desarrolla y los diferentes productos que son objeto de diseño y creación.
- d) En el caso de personas físicas o jurídicas incluidas en la Sección Primera del Registro, la solicitud, en su caso, para poder utilizar la marca promocional “Moda diseñada y creada en Andalucía”, siempre que la creación y diseño de sus productos haya tenido lugar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- e) En el caso de personas físicas o jurídicas incluidas en la Sección Segunda del Registro, una memoria justificativa en la que se argumente que su actividad principal está directamente relacionada con la exhibición, información, comunicación o publicidad de prendas de vestir, calzado, complementos y accesorios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) En el caso de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones, una copia de sus estatutos en los que deberá constar entre sus finalidades que ostentan la representación de personas físicas o jurídicas del sector de la creación y diseño de moda en Andalucía.

4. Las solicitudes y la documentación anexa se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la identidad de las personas interesadas que utilicen dichos sistemas de firma se entenderá acreditada mediante el propio acto de la firma.

Artículo 10. Subsanción.

Las solicitudes presentadas con la documentación preceptiva serán examinadas en la Dirección General competente en materia de industrias creativas y culturales. Si las mismas no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de diez días, se subsane la falta o se presente los mismos. Si no lo hiciera, se tendrá por desistida la petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Resolución.

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de industrias creativas y culturales realizar las inscripciones en el Registro.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la correspondiente resolución de inscripción será de tres meses contados a partir del día en el que la solicitud tuvo entrada en el registro electrónico de la Junta de Andalucía. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la persona interesada podrá entenderla estimada por silencio administrativo.

3. En la resolución de inscripción se asignará un número de inscripción, de forma correlativa e independientemente de la sección donde se encuentre clasificado la persona solicitante, así como la autorización para el uso de la marca, en su caso.



4. La resolución será denegatoria si la persona solicitante no se encuentra dentro del ámbito subjetivo del Registro definido en el artículo 5.

Artículo 12. Actualización y Modificación de los datos inscritos.

1. Las personas físicas y jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro tendrán el deber de colaborar en la actualización de los datos inscritos en el mismo, a cuyos efectos vendrán obligadas a facilitar cuanta información y documentación sea necesaria. El incumplimiento de este deber, será causa de cancelación de la inscripción, de conformidad con el artículo 13.

En particular, vienen obligadas a:

- a) Comunicar a la Dirección General competente en materia de industrias creativas y culturales cualquier modificación de los datos inscritos en el Registro, en el plazo de un mes desde que se produzca dicha modificación.
- b) Comunicar a la Dirección General competente en materia de industrias creativas y culturales, en el plazo de dos años desde la inscripción o la última modificación de los datos inscritos, la continuidad de la persona física o jurídica del sector de la creación y diseño de moda.
- c) Solicitar, en el caso de que no se haya indicado en la solicitud de inscripción, el uso de la marca promocional “Moda diseñada y creada en Andalucía”.
- d) Aportar la documentación aclaratoria o complementaria que el órgano directivo que tenga atribuida la competencia en materia de industrias creativas y culturales pueda requerir en cualquier momento, para comprobar la exactitud y certeza de los datos inscritos en el Registro.

2. Asimismo, el procedimiento para la modificación de los datos registrales podrá iniciarse de oficio, cuando alguno de los órganos competentes en materia de industrias creativas y culturales constate o tenga conocimiento de la alteración de alguna de las circunstancias que constan como datos en la inscripción, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, con audiencia de las personas interesadas.

Artículo 13. Cancelación de los datos inscritos.

1. La inscripción en el Registro podrá ser cancelada por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa de la persona física, jurídica o asociación.
- b) Por el cese definitivo de la actividad.
- c) Por fallecimiento de la persona física o, en caso de persona jurídica, por disolución de la entidad, acreditada mediante certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad, con el visado de quien ostente la presidencia o cargo similar, en el que conste el acuerdo adoptado en este sentido por el órgano de gobierno de la misma; o bien por disolución de la entidad acordada mediante sentencia judicial firme.
- d) En el caso de asociación, federación o confederación, por disolución de la misma mediante certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad, con el visado de quien ostente la presidencia o cargo similar, en el que conste el acuerdo adoptado en este sentido por el órgano de gobierno de la misma; o bien por disolución de la entidad acordada mediante sentencia judicial firme.
- e) Por falsedad, declarada mediante resolución administrativa o judicial firme, de los datos aportados para su inscripción.
- f) Por la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su inscripción.
- g) Por el uso indebido de la marca promocional “Moda diseñada y creada en Andalucía”, en los términos previstos en el artículo 21.
- h) Por incumplimiento del deber de colaborar con la Administración en la actualización de los datos inscritos.

2. El procedimiento para la cancelación en el Registro se iniciará de oficio o a instancia de parte, previa instrucción del expediente correspondiente en el que se dará audiencia al profesional o a la entidad.



3. La resolución de cancelación, debidamente motivada, deberá dictarse por la persona titular de a la Dirección General competente en materia de industrias creativas y culturales y notificarse en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente en el que la solicitud tuvo entrada en el registro del citado órgano directivo, para los procedimientos iniciados a instancia de parte, o desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento, cuando el procedimiento sea iniciado de oficio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, se considerará estimada la solicitud en el supuesto de la letra a) del apartado 1 o se producirá la caducidad en los demás supuestos.

4. Los profesionales o entidades que hayan sido canceladas en el Registro podrán volver a solicitar su inscripción transcurrido un año desde la fecha de notificación de la resolución de cancelación y siempre que acrediten haber cambiado las circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 14. *Régimen de recursos.*

Las resoluciones de la persona titular de la a la Dirección General competente en materia de industrias creativas y culturales no agotarán la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico de la misma, de acuerdo con los plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CAPÍTULO III

Marca promocional «Moda diseñada y creada en Andalucía»

Artículo 15. *Creación de la marca promocional.*

Se crea la marca promocional «Moda diseñada y creada en Andalucía», propiedad de la Administración de la Junta de Andalucía, que identificará la actividad desarrollada por las personas físicas y jurídicas relacionadas en el artículo 2.1 a) que así lo soliciten y que acreditará que el producto que porte dicha marca ha sido creado intelectualmente y diseñado artísticamente en Andalucía.

Artículo 16. *Finalidad de la marca promocional.*

La marca promocional «Moda diseñada y creada en Andalucía», en adelante la marca, tiene las siguientes finalidades:

- a) Dotar a la moda andaluza de una imagen que la distinga y que identifique su procedencia.
- b) Promover la difusión de la moda creada y diseñada en la Comunidad Autónoma de Andalucía y fomentar su comercialización.
- c) Proteger y mantener el prestigio de las personas físicas o jurídicas del sector de la creación intelectual y diseño artístico de moda en Andalucía y de sus obras.
- d) Informar a las personas consumidoras sobre la creación y diseño de moda en Andalucía.
- e) Apoyar a los establecimientos comerciales de venta de moda andaluza ofreciendo la información necesaria de los productos andaluces que los diferencie en el mercado.

Artículo 17. *Características de la marca promocional.*

1. La marca promocional consiste en un imagotipo que incluye un isotipo diseñado en colores y el logotipo «Moda diseñada y creada en Andalucía».
2. El imagotipo correspondiente a la marca promocional «Moda diseñada y creada en Andalucía» se recoge en su guía de identidad gráfica, que figura en el Anexo IV.
3. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de industrias creativas y moda se podrá modificar o implantar un nuevo imagotipo de la marca promocional, así como implantar otros elementos de aplicación de la misma.



Artículo 18. *Personas o entidades beneficiarias para el uso de la marca promocional.*

1. Podrán hacer uso de la marca promocional las personas físicas o jurídicas inscritas en la sección primera del Registro General de la Moda de Andalucía, siempre que así lo hayan indicado en su solicitud.
2. Asimismo, la marca promocional podrá ser utilizada en desfiles, ferias o eventos relacionados con la moda en los que los productos de moda creados y diseñados por las personas físicas o jurídicas inscritas en la Sección Primera del Registro General de la Moda de Andalucía supongan, al menos, un treinta por ciento de los productos expuestos en el mismo. A tal fin, las personas físicas o jurídicas que organicen tales desfiles, ferias o eventos habrán de presentar en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del Portal de la Junta de Andalucía, una declaración responsable conforme al modelo normalizado que figura como Anexo V.

Artículo 19. *Condiciones de uso de la marca promocional.*

1. La marca promocional sólo podrá utilizarse de forma accesoria y nunca a título principal o sustitutivo de la marca de la persona o entidad usuaria. Este derecho de uso de la marca promocional no podrá ser cedido total ni parcialmente.
2. Las personas o entidades beneficiarias de la marca promocional no podrán usar o solicitar la autorización de uso de un imagotipo igual o semejante que pueda inducir a error respecto a la marca promocional.
3. Las personas o entidades beneficiarias de la marca promocional no podrán otorgar como garantía el derecho a su uso.
4. En todo caso, el uso de la marca promocional no eximen a las personas físicas o jurídicas de contar con los permisos, licencias, y autorizaciones exigibles para el desarrollo de su actividad, cumpliendo con la legislación específica, incluida la socio laboral o medioambiental, que le resulte de aplicación.

Artículo 20. *Efectos.*

1. El derecho al uso de la marca promocional comprenderá el diseño artístico y creación intelectual de prendas de vestir, calzado, complementos y accesorios que las personas físicas o jurídicas inscritas en la sección Primera del Registro General de la Moda de Andalucía realicen en cada momento. Por parte de éstas se podrán identificar sus talleres y sedes, así como sus productos, con placas identificativas y etiquetas, que se elaborarán de acuerdo con lo previsto en la guía de identidad gráfica que figura en Anexo IV.
2. Las personas y entidades beneficiarias perderán el derecho para el uso de la marca promocional cuando varíen los requisitos que dieron lugar a su obtención.
3. Las personas físicas o jurídicas beneficiarias serán las únicas responsables de los defectos de sus productos, sin que pueda derivarse responsabilidad a la persona titular de la marca promocional por este hecho. En todo caso, personas físicas o jurídicas beneficiarias deberán asumir por cuenta propia las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceras personas que se deriven de sus acciones u omisiones.

Artículo 21. *Uso indebido de la marca promocional.*

1. Se consideran usos indebidos de la marca promocional:
 - a) La utilización total o parcial de la marca promocional por aquellas personas o entidades que no tengan el derecho a su uso.
 - b) El incumplimiento de las obligaciones del uso de la marca promocional.
 - c) La colocación de materiales identificativos de la marca promocional en productos que no hayan sido elaborados por un establecimiento que no tengan el derecho a su uso.



d) La utilización de los elementos de embalaje que contengan la marca promocional en productos que hayan sido elaborados por un establecimiento que no tenga el derecho a su uso.

e) La edición de material de la marca promocional sin respetar las normas contenidas en la guía de identidad gráfica que figura en Anexo IV.

2. La Dirección General competente en materia de industrias creativas y culturales podrá resolver la suspensión durante un período de entre uno y dos años del uso de la marca promocional a las personas y entidades beneficiaria que hayan incurrido en alguno de los supuestos indicados en el apartado 1, previa tramitación del correspondiente expediente con audiencia de la persona o entidad interesada.

3. En el caso de reincidencia en la comisión de los supuestos indicados en el apartado 1, o de utilización de la marca promocional durante el periodo de suspensión, se podrá acordar la cancelación de la inscripción en el Registro General de la Moda de Andalucía de las personas y entidades beneficiarias. Se entenderá por reincidencia la comisión, en un plazo de un año, de más de dos supuestos indicados en el apartado 1.

4. Todo ello sin perjuicio de las sanciones en materia de consumo previstas en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, así como de las indemnizaciones que pudieran resultar para la persona consumidora, de acuerdo con el artículo 48 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, y otras leyes complementarias.

CAPÍTULO IV

Consejo Asesor de la Moda de Andalucía

Artículo 22. *Creación, Naturaleza y Régimen Jurídico del Consejo Asesor de la Moda de Andalucía.*

1. Se crea el Consejo Asesor de la Moda de Andalucía como órgano colegiado consultivo y de asesoramiento de los previstos en el artículo 20 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de estrategia, derechos, políticas públicas y demás asuntos relacionados con el diseño, creación, exhibición, información, comunicación o publicidad de moda en Andalucía.

2. El Consejo Asesor de la Moda de Andalucía se regirá por lo dispuesto en el presente decreto y en su reglamento de régimen interno de funcionamiento, así como por las normas que le sean aplicables de la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por lo dispuesto en los preceptos de carácter básico de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 23. *Adscripción.*

1. El Consejo Asesor de la Moda de Andalucía estará adscrito a la Consejería que ostente las competencias en materia de industrias creativas y culturales, a la que corresponde la comunicación e interlocución con el Consejo y prestar la asistencia técnica y administrativa necesaria para el funcionamiento del mismo.

2. El Consejo tendrá su sede en los servicios centrales de la Consejería que ostente las competencias en materia de industrias creativas y culturales. No obstante, las convocatorias podrán fijar un lugar diferente, incluso en distinta localidad, para la celebración de sus sesiones.

Artículo 24. *Composición.*

1. El Consejo Asesor de la Moda de Andalucía estará compuesto por:



- a) La Presidencia, que corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de industrias creativas y culturales. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia será sustituida por la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de industrias creativas y culturales o, en su defecto, persona titular de Secretaría General competente en materia de innovación cultural.
- b) La persona titular de la Viceconsejería competente en materia de industrias creativas y culturales.
- c) La persona titular de la Secretaría general competente en materia de innovación cultural.
- d) La persona titular de la Dirección general competente en materia de innovación cultural.
- e) Cuatro personas en representación de las Consejerías con competencias en materia de comercio, industria, promoción exterior, y turismo con rango al menos de titular de Dirección general.
- f) Cinco personas designadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de industrias creativas y culturales a propuesta de la persona titular de la Secretaría general competente en materia de innovación cultural, entre personas profesionales expertas, representantes de asociaciones o entidades del sector de la creación y el diseño artístico de la moda en Andalucía, así como de las actividades relacionadas con los medios especializados en la exhibición, información, comunicación o publicidad de dicho sector. Las designaciones serán por un plazo de cuatro años, susceptible de prorrogarse por una sola vez .
- g) La Secretaria, que será ejercida por la persona titular de la jefatura de servicio con competencias en materia de innovación cultural, actuando con voz pero sin voto. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Secretaría será sustituida por una persona titular de una jefatura de servicio de la Dirección general competente en materia de innovación cultural.

En la composición del Consejo Asesor de la Moda de Andalucía deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y del artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2. El Consejo Asesor de la Moda de Andalucía podrá constituir grupos de trabajo específicos que estarán integrados por personas del propio Consejo así como por personas profesionales de reconocida prestigio y experiencia en el ámbito de la creación intelectual y el diseño artístico de moda. La designación de los grupos de trabajo se realizará por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura a propuesta de la persona titular de la Secretaría general competente en materia de innovación cultural.

3. La actividad de las personas miembros del Consejo Asesor de la Moda de Andalucía tendrá carácter honorífico y no será retribuida.

No obstante, aquellas personas integrantes del Consejo que sean ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía o a sus entidades instrumentales, cualquiera que sea su naturaleza y régimen jurídico, podrán percibir indemnizaciones en concepto de dietas y gastos de desplazamiento por su concurrencia efectiva a las sesiones del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, o normativa que le sustituya.

Artículo 25. Funciones.

Las funciones del Consejo Asesor de la Moda de Andalucía serán las siguientes:



- a) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento de la Consejería con competencias en materia de industrias creativas y culturales.
- b) Proponer a la Consejería con competencias en materia de industrias creativas y culturales cuantas medidas estime oportunas para impulsar y coordinar las políticas relacionadas con la Moda.
- c) Elaborar un informe anual sobre el estado y situación de las actuaciones llevadas a cabo en el desarrollo de las políticas relacionadas con la moda en Andalucía.
- d) Conocer de los asuntos relacionados con un uso adecuado de la marca promocional y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones de su utilización, así como proponer a la Dirección General competente en materia de industrias creativas y culturales la iniciación del procedimiento para la suspensión de uso de la marca promocional a las personas beneficiarias de la misma o la cancelación de la inscripción en el Registro General de la Moda de Andalucía de las personas físicas o jurídicas inscritas.
- e) La aprobación del reglamento de régimen interno de funcionamiento del Consejo y sus modificaciones.

Artículo 26. Convocatoria.

La convocatoria de las sesiones del Consejo Asesor de la Moda de Andalucía corresponderá a la Presidencia y será notificada a los miembros del órgano colegiado por la Secretaría a través de medios telemáticos, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. La convocatoria indicará el lugar, fecha y hora en que ha de celebrarse la reunión y contendrá el orden del día, que será fijado por la Presidencia. Vendrá acompañada de la documentación de cada uno de los asuntos que componen el citado orden del día y que se elevan a la consideración del Consejo Asesor de la Moda de Andalucía, o en su caso el lugar en que se pone a disposición de las personas que lo integran para su consulta.

Artículo 27. Régimen de funcionamiento.

1. El Consejo Asesor de la Moda de Andalucía se reunirá al menos una vez al año sin perjuicio de que pueda haber convocatorias extraordinarias a iniciativa de la Presidencia.
2. El Consejo Asesor de la Moda de Andalucía quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, presencialmente o a distancia, la persona titular de la Presidencia y al menos la mitad del resto de personas que lo integran. En todo caso, además de la persona titular de la Presidencia o de quien le sustituya, se requerirá la presencia de la persona titular de la Secretaría o de quien le sustituya.
3. No obstante, cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, la persona titular de la Secretaría y todas las personas que integran el Consejo Asesor de la Moda de Andalucía, o en su caso las personas que las suplan, estos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todas las personas que lo integran.

Artículo 28. Desarrollo de las sesiones.

1. El desarrollo de las sesiones se ajustará al orden del día de la convocatoria, sin que pueda ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el mismo, salvo que estén presentes todas las personas que integran el Consejo Asesor de la Moda de Andalucía y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
2. La Presidencia dirigirá las sesiones y moderará el desarrollo de los debates pudiendo suspenderlos por causas justificadas.
3. A instancia de la Presidencia, en los supuestos que proceda por el contenido específico de los asuntos a tratar, la presentación de los mismos para su estudio y análisis podrá corresponder a personal técnico adscrito al órgano directivo con competencias en memoria democrática o a personas expertas invitadas expresamente para la ocasión.
4. La Presidencia visará las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.

Artículo 29. Adopción de acuerdos.



1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos afirmativos. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.
2. Las personas que integran el Consejo Asesor de la Moda de Andalucía podrán solicitar que conste en acta el sentido y la motivación del voto emitido, o de su abstención siempre que se presenten por escrito en la misma sesión. De conformidad con el artículo 94.1.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, no podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía forman parte del Consejo Asesor de la Moda de Andalucía.

Artículo 30. Régimen de delegaciones.

1. En aquellos casos en los que no puedan asistir a las reuniones del Consejo Asesor de la Moda de Andalucía ni las personas que forman parte del mismo ni aquellas que hayan sido designadas como suplentes de éstas, se podrá delegar el derecho al voto en otra persona integrante del mismo. La delegación deberá constar por escrito y notificarse a la Presidencia a través de la Secretaría del Consejo Asesor de la Moda de Andalucía en momento anterior a la constitución de la sesión.
2. A los efectos de establecer el quórum para la válida constitución del órgano, así como las mayorías para la adopción de acuerdos, se considerará presente quien haya ejercido la delegación, y se otorgará eficacia al voto que el integrante delegado emita, en su caso.

Artículo 31. Actas.

1. De cada sesión la Secretaría levantará acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. La Secretaría remitirá el acta a las personas que integran el Consejo Asesor de la Moda de Andalucía a través de medios electrónicos, pudiendo aquellos manifestar, por los mismos medios, su conformidad o reparos al texto a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.
3. Las actas serán firmadas por la persona titular de la Secretaría con el Visto Bueno de la Presidencia.

Artículo 32. Régimen de sesiones a distancia.

Las sesiones del Consejo Asesor de la Moda de Andalucía y la adopción de acuerdos del mismo podrá efectuarse a distancia a través de los medios y bajo la operativa que, garantizando el correcto cumplimiento de la normativa establecida al respecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sea expresamente puesta en funcionamiento por los sistemas de información de la Consejería de adscripción.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.

1. Se faculta a la Consejería competente en materia de industrias creativas y culturales para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación, ejecución y eficacia de lo dispuesto en este decreto.
2. Los modelos normalizados aplicables en la tramitación del procedimiento regulado en este decreto podrán ser modificados mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de industrias creativas y culturales con objeto de mantenerlos actualizados y adaptados a la normativa vigente. A estos efectos, será necesaria la publicación de este modelo adaptado o actualizado, a efectos informativos, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

N.º REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

REGISTRO GENERAL DE LA MODA DE ANDALUCÍA
SECCIÓN I: DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS CUYA ACTIVIDAD CONSISTE EN LA CREACIÓN INTELECTUAL Y DISEÑO ARTÍSTICO DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS.

- INSCRIPCIÓN
- MODIFICACIÓN
- BAJA

N.º INSCRIPCIÓN EN REGISTRO	FECHA INSCRIPCIÓN/MODIFICACIÓN/BAJA
-----------------------------	-------------------------------------

Decreto/.....dede..... (BOJA n.ºde fecha.....)

1 DATOS DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL										
APELLIDOS Y NOMBRE/ NOMBRE ENTIDAD							NIF/CIF			
FECHA NACIMIENTO			NACIONALIDAD				SEXO			
							<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						Nº	BLOQUE	ESC	PISO	PUERTA
TIPO VÍA		NOMBRE								
LOCALIDAD				PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL			
TELÉFONO			FAX		CORREO ELECTRÓNICO					
APELLIDOS Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL							NIF			

2 DOMICILIO SOCIAL/DELEGACIONES														
TIPO VÍA						NOMBRE				N.º	BLOQUE	ESC	PISO	PUERTA
TIPO VÍA						NOMBRE				N.º	BLOQUE	ESC	PISO	PUERTA
TIPO VÍA						NOMBRE				N.º	BLOQUE	ESC	PISO	PUERTA

3 COMPONENTES ÓRGANOS DE DIRECCIÓN (desagregadas por sexo)									
APELLIDOS Y NOMBRE							DNI/NIF		
APELLIDOS Y NOMBRE							DNI/NIF		
APELLIDOS Y NOMBRE							DNI/NIF		

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA (señalar lo que proceda)									
La persona abajo firmante:									
<input type="checkbox"/> AUTORIZA como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida)									
<input type="checkbox"/> Dirección postal									

5	DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA		
DENOMINACIÓN ACTIVIDAD PRINCIPAL		EPÍGRAFE IAE	CNAE
DENOMINACIÓN OTRAS ACTIVIDADES SECUNDARIAS		EPÍGRAFE IAE	CNAE
TIPO DE PRODUCTOS DISEÑADOS			

6	SOLICITUD DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA la:			
<input type="checkbox"/> INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> BAJA en la Sección I del Registro General de la Moda de Andalucía			
En a de de EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.:			

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.</p> <p>De acuerdo como lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Calle Levías 17 41004 -SEVILLA.</p>
--

<p>DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN</p> <p><input type="checkbox"/> CIF de la empresa o entidad solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> NIF o NIE de la persona que suscribe la solicitud</p> <p><input type="checkbox"/> Documento que acredite la representación en virtud de la que actúa quien suscribe la solicitud</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de las personas que componer los órganos de dirección y del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno para la solicitud de inscripción.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria con información de la actividad principal desarrollada y los diferentes productos objeto de diseño y creación.</p> <p><input type="checkbox"/> Solicitud utilización de la marca promocional “Moda Diseñada y Creada en Andalucía”</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o bien declaración responsable suscrita por la persona solicitante en dichos términos</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable del cumplimiento de la normativa vigente para diseñar, realizar, manufacturar, crear, elaborar, producir y/o transformar el producto respecto del que se pretende obtener la autorización, así como, en general, la normativa aplicable a la actividad que desarrolla.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de haber obtenido las autorizaciones y licencias, haber realizado las declaraciones responsables o comunicaciones exigibles según la normativa vigente para diseñar, realizar, manufacturar, crear, elaborar, producir y/o transformar el producto respecto del que se pretende obtener la autorización, así como, en general, para el desarrollo de la actividad.</p>

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

N.º REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

REGISTRO GENERAL DE LA MODA DE ANDALUCÍA
SECCIÓN II: DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS CUYA ACTIVIDAD ESTÉ RELACIONADA CON LA EXHIBICIÓN, INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN O PUBLICIDAD DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS.

- INSCRIPCIÓN**
- MODIFICACIÓN**
- BAJA**

N.º INSCRIPCIÓN EN REGISTRO	FECHA INSCRIPCIÓN/MODIFICACIÓN/BAJA
------------------------------------	--

Decreto/.....dede..... (BOJA n.ºde fecha.....)

1	DATOS DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL								
APELLIDOS Y NOMBRE/ NOMBRE ENTIDAD						NIF/CIF			
FECHA NACIMIENTO			NACIONALIDAD			SEXO			
						<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					Nº	BLOQUE	ESC	PISO	PUERTA
TIPO VÍA		NOMBRE							
LOCALIDAD				PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL			
TELÉFONO			FAX		CORREO ELECTRÓNICO				
APELLIDOS Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL						NIF			

2	DOMICILIO SOCIAL/DELEGACIONES												
TIPO VÍA					NOMBRE				N.º	BLOQUE	ESC	PISO	PUERTA
TIPO VÍA					NOMBRE				N.º	BLOQUE	ESC	PISO	PUERTA
TIPO VÍA					NOMBRE				N.º	BLOQUE	ESC	PISO	PUERTA

3	COMPONENTES ÓRGANOS DE DIRECCIÓN (desagregadas por sexo)	
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF

4	AUTORIZACIÓN EXPRESA (señalar lo que proceda)
La persona abajo firmante:	
<input type="checkbox"/> AUTORIZA como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida)	
<input type="checkbox"/> Dirección postal	

5	DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	
DENOMINACIÓN ACTIVIDAD PRINCIPAL		EPÍGRAFE IAE
DENOMINACIÓN OTRAS ACTIVIDADES SECUNDARIAS		EPÍGRAFE IAE
TIPO DE PRODUCTOS DISEÑADOS		

6	SOLICITUD DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA la:</p> <p><input type="checkbox"/> INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> BAJA en la Sección II del Registro General de la Moda de Andalucía</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.</p> <p>De acuerdo como lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Calle Levías 17 41004 -SEVILLA.</p>
--

<p>DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN</p> <p><input type="checkbox"/> CIF de la empresa o entidad solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> NIF o NIE de la persona que suscribe la solicitud</p> <p><input type="checkbox"/> Documento que acredite la representación en virtud de la que actúa quien suscribe la solicitud</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de las personas que componer los órganos de dirección y del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno para la solicitud de inscripción.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria justificativa que acredite que la actividad principal está directamente relacionada con la exhibición, información, comunicación o publicidad de prendas de vestir, calzado, complementos y accesorios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o bien declaración responsable suscrita por la persona solicitante en dichos términos</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable del cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la actividad que desarrolla.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de haber obtenido las autorizaciones y licencias, haber realizado las declaraciones responsables o comunicaciones exigibles según la normativa vigente para el desarrollo de la actividad.</p>

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

N.º REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

REGISTRO GENERAL DE LA MODA DE ANDALUCÍA

SECCIÓN III: DE LAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES, Y CONFEDERACIONES REPRESENTATIVAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS DEL SECTOR DE LA CREACIÓN Y DISEÑO DE MODA EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

- INSCRIPCIÓN**
- MODIFICACIÓN**
- BAJA**

N.º INSCRIPCIÓN EN REGISTRO	FECHA INSCRIPCIÓN/MODIFICACIÓN/BAJA
------------------------------------	--

Decreto/.....dede..... (BOJA n.ºde fecha.....)

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL								
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN/CONFEDERACIÓN					NIF/CIF				
FECHA CONSTITUCIÓN ENTIDAD			FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN TIPO VÍA NOMBRE					Nº	BLOQUE	ESC	PISO	PUERTA
LOCALIDAD				PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL			
TELÉFONO			FAX		CORREO ELECTRÓNICO				
ÁMBITO: <input type="checkbox"/> MUNICIPAL <input type="checkbox"/> PROVINCIAL <input type="checkbox"/> SUPRAMUNICIPAL <input type="checkbox"/> SUPRAPROVINCIAL					CARÁCTER: <input type="checkbox"/> UNISECTORIAL <input type="checkbox"/> MULTISECTORIAL <input type="checkbox"/> OTROS				
PERTENENCIA A: (marcar lo que proceda) <input type="checkbox"/> FEDERACIÓN: <input type="checkbox"/> CONFEDERACIÓN: <input type="checkbox"/> OTRAS UNIONES DE ASOCIACIONES O ENTIDADES INTERNACIONALES:									
APELLIDOS Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL							NIF		
FECHA DE NACIMIENTO				NACIONALIDAD			SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN TIPO VÍA NOMBRE					Nº	BLOQUE	ESC	PISO	PUERTA
LOCALIDAD				PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL			
TELÉFONO			FAX		CORREO ELECTRÓNICO				
EN CALIDAD DE									

2	AUTORIZACIÓN EXPRESA (señalar lo que proceda)
La persona abajo firmante: <input type="checkbox"/> AUTORIZA como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida) Dirección postal	

3	DATOS DE LOS SOCIOS/AS DE LAS ASOCIACIONES/FEDERACIONES
N.º DE SOCIOS/AS INDIVIDUALES ASOCIADOS/AS EN LA FECHA ACTUAL: HOMBRES MUJERES ASOCIACIONES	
ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 1 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 2 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 3 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 4 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 5 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 6 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 7 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 8 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 9 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 10 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 11 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 12 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 13 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 14 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 15 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 16 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 17 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 18 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 19 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 20 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 21 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 22 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 23 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 24 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 25 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 26 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 27 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 28 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 29 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 30 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 31 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 32 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 33 N.º DE REGISTRO ASOCIADO/A ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN 34 N.º DE REGISTRO	

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	DATOS DE LA SEDE SOCIAL										
DOMICILIO SOCIAL											
TIPO VÍA		NOMBRE				N.º	BLOQUE	ESC	PISO	PUERTA	
LOCALIDAD				PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL			
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO			WEB				
FECHA DE OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA (en caso de que proceda)											
RÉGIMEN DE TENDENCIA DEL LOCAL:											
<input type="checkbox"/> PROPIEDAD <input type="checkbox"/> ALQUILER <input type="checkbox"/> OTRO/S											
DISTRIBUCIÓN DE LA SUPERFICIE EN M ²			EXPOSICIÓN Y VENTAS				OFICINAS				
TALLER/ES											
SALAS DE REUNIONES			OTROS ESPACIOS								
TOTAL											
INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN/CONFEDERACIÓN (en caso de que proceda)											
INSTALACIÓN 1											
DOMICILIO											
TIPO VÍA		NOMBRE				N.º	BLOQUE	ESC	PISO	PUERTA	
LOCALIDAD				PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL			
TELÉFONO		FAX		USO ESPECÍFICO (delegación, oficinas, almacén, talleres, sala exposición, etc)							
INSTALACIÓN 2											
DOMICILIO											
TIPO VÍA		NOMBRE				N.º	BLOQUE	ESC	PISO	PUERTA	
LOCALIDAD				PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL			
TELÉFONO		FAX		USO ESPECÍFICO (delegación, oficinas, almacén, talleres, sala exposición, etc)							
INSTALACIÓN 3											
DOMICILIO											
TIPO VÍA		NOMBRE				N.º	BLOQUE	ESC	PISO	PUERTA	
LOCALIDAD				PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL			
TELÉFONO		FAX		USO ESPECÍFICO (delegación, oficinas, almacén, talleres, sala exposición, etc)							

5	DATOS DE LOS TRABAJADORES/AS (en caso de que proceda)									
NÚMERO DE TRABAJADORES/AS CONTRATADOS/AS POR LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN PARA TAREAS DE GESTIÓN										
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;"><u>A TIEMPO COMPLETO</u></td> <td style="width: 50%; text-align: center;"><u>A TIEMPO PARCIAL</u></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> N.º DE HOMBRES</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> N.º DE HOMBRES</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> N.º DE MUJERES.....</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> N.º DE MUJERES</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> TOTAL</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> TOTAL</td> </tr> </table>			<u>A TIEMPO COMPLETO</u>	<u>A TIEMPO PARCIAL</u>	<input type="checkbox"/> N.º DE HOMBRES	<input type="checkbox"/> N.º DE HOMBRES	<input type="checkbox"/> N.º DE MUJERES.....	<input type="checkbox"/> N.º DE MUJERES	<input type="checkbox"/> TOTAL	<input type="checkbox"/> TOTAL
<u>A TIEMPO COMPLETO</u>	<u>A TIEMPO PARCIAL</u>									
<input type="checkbox"/> N.º DE HOMBRES	<input type="checkbox"/> N.º DE HOMBRES									
<input type="checkbox"/> N.º DE MUJERES.....	<input type="checkbox"/> N.º DE MUJERES									
<input type="checkbox"/> TOTAL	<input type="checkbox"/> TOTAL									

6	OBSERVACIONES

7	SOLICITUD DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA la:</p> <p style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> BAJA en la Sección III del Registro General de la Moda de Andalucía </p> <p style="text-align: center;"> En a de de EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL </p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.</p> <p>De acuerdo como lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Calle Levías 17 41004 -SEVILLA.</p>
--

<p>DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Acta fundacional <input type="checkbox"/> Estatuto de la Asociación Federación/Confederación <input type="checkbox"/> Documento que acredite la representación en virtud de la que actúa quien suscribe la solicitud <input type="checkbox"/> Certificado de la fecha del depósito y denominación de la entidad. <input type="checkbox"/> NIF de la Asociación/Federación/Confederación <input type="checkbox"/> Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe IAE que corresponda y último recibo del pago de dicho impuesto en los casos que procedan <input type="checkbox"/> Certificación expedida por la Secretaría u órgano competente que acredite el número de asociados/asociaciones/federaciones. <input type="checkbox"/> Acuerdo del órgano de gobierno de la entidad que formule la petición de inscripción <input type="checkbox"/> Memoria explicativa de los procesos y técnicas utilizadas en la elaboración de los productos que realizan.

GUÍA DE IDENTIDAD GRÁFICA DE LA MARCA «MODA DISEÑADA Y CREADA EN ANDALUCÍA».

***Pendiente de registro**

este Anexo contará de los siguientes apartados:

- 01 MARCA**
- 02 VERSIONES**
- 03 ÁREA DE SEGURIDAD**
- 04 TAMAÑOS MÍNIMOS**
- 05 COLORES**
- 06 TIPOLOGÍAS**
- 07 USOS NO PERMITIDOS**
- 08 CONVIVENCIA CON JUNTA DE ANDALUCÍA**
- 09 ESTILO VISUAL**
- 10 PROPUESTAS GRÁFICAS**
- 11 ESTUDIO**
- 12 APLICACIONES**

La utilización de la marca promocional "Moda Diseñada y Creada en Andalucía", en cualquiera de sus aplicaciones, deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en la Guía de Identidad Gráfica y al Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía vigente, así como a lo establecido en el articulado del decreto.



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL USO DE LA MARCA “MODA DISEÑADA Y CREADA EN ANDALUCÍA”**(Código de procedimiento: XXXXXX)**

1	DATOS DE LA PERSONA TITULAR QUE SUSCRIBE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y/O DE SU REPRESENTANTE LEGAL		
1.1 PERSONAS JURÍDICAS:			
RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN:			NIF:
1.2 PERSONAS FÍSICAS:			
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE/NIF	SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
1.3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:			
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE/NIF	SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M

2	NOTIFICACIÓN
2.1	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Marque solo una opción.

- OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:
(Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero(1)

TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO	LETRA	KM EN LA VÍA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
POBLACIÓN	MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS	CÓDIGO POSTAL			
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO						

- OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1)

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico N.º teléfono móvil

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

2.2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
------------	--

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico N.º teléfono móvil

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

3	DERECHO DE OPOSICIÓN
----------	-----------------------------

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:

<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y aporto copia del DNI/NIE.

4	DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA
----------	--

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:

PRIMERO: Como mínimo, un treinta por ciento de los productos expuestos en los desfiles, ferias u otro tipo de eventos son productos de moda creados y diseñados por personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro General de la Moda de Andalucía.

SEGUNDO: Los productos de moda creados y diseñados por personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro General de la Moda de Andalucía expuestos en desfiles, ferias u otros eventos se dispondrán de forma que queden claramente diferenciados.

TERCERO: La colocación de materiales identificativos y los elementos de embalaje que contengan la marca promocional se utilizarán exclusivamente en productos que hayan sido elaborados por establecimientos que tengan derecho a su uso.

CUARTO: Aceptar las condiciones de uso de la marca promocional “Moda Diseñada y Creada en Andalucía” establecidas en la norma reguladora.

Ena.....de.....de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

FDO.:

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

<p>INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, cuya dirección es Calle Levies n.º 17 41004, Sevilla.</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cteicu@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Marca Promocional “Moda Diseñada y Creada en Andalucía” con la finalidad de permitir el uso de la marca promocional. La licitud de dicho tratamiento se basa en los artículos 6.1º) y 6.1.e) del RDPD.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.</p> <p>e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/211430.</p>

